



INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación de demanda. Sírvase proveer.

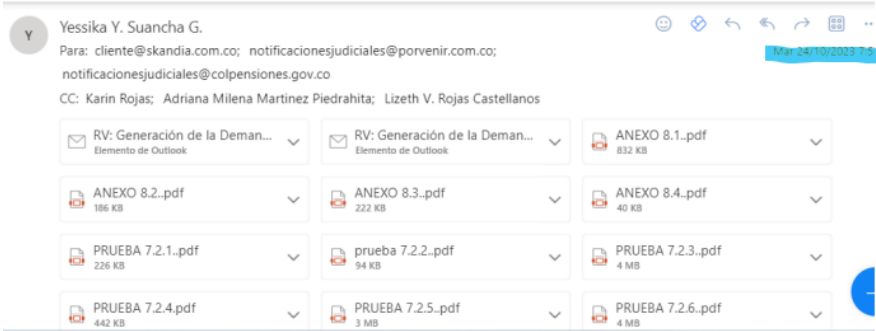
Veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 433 00			
DEMANDANTE	Ximena Aramburo Tenorio	C.C. No.	39.773.484
DEMANDADAS	Skandia S.A.		
	Porvenir S.A.		
	Colpensiones		
ASUNTO	Ineficacia del traslado al RAIS		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no obra en el expediente prueba de haber surtido el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas, dado que, de acuerdo con el memorial allegado (Archivo06), éste se remitió a las demandadas el 24 de octubre de 2023, lo cual es imposible ya que el Auto es del 9 de noviembre siguiente:

1.
- Constancia en correo electrónico del envío de los documentos (Acta de reparto, demanda, pruebas y anexos de la demanda, **auto admisorio de la demanda**) a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.:**

NOTIFICACIÓN PERSONAL POL promovido por **Ximena Aramburo** contra SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE



Sin embargo, ni en el pantallazo anterior ni en las constancias de entrega visibles a folios 5 y 6 del archivo 06, se evidencia que se haya enviado el auto admisorio de la demanda a las demandadas, no obstante, Skandia y Colpensiones allegaron escrito de contestación.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **SKANDIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escritos de contestación.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que allegue constancia de haber remitido el auto admisorio de la demanda a la demandada PORVENIR S.A., o proceda a notificarla nuevamente.

TERCERO: Respecto de las contestaciones allegadas al proceso por SKANDIA S.A. y COLPENSIONES, se resolverá una vez se encuentre vencido el término del traslado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

de la demanda a PORVENIR S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE JUNIO DE 2024. Por ESTADO No. 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51a59453a255c3c61bb457e499dcb4117efb1fc4ef4b6e2b9f7e570436e55fdc
Documento generado en 21/06/2024 08:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>